

234
85
237

As. 92.889

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Hed: 03-106992-0000-0000
Fec: 2007-04-11 10:31:30 Dep. JUAN NÚÑEZ
100.11 PATENTE
Dep: 3/8 FASE NACIONAL II
AC444 RESPUESTA

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF: Expediente No. 03 106 992 – solicitud de patente de invención
a favor de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.

Respuesta a oficio No. 0427 del 12 de enero de 2007

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., domiciliada en Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América según lo acredita el documento de poder presentado ante esa División, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 2051 notificado por fijación en lista de fecha 12 de enero de 2007.

Atendiendo a las observaciones del señor examinador respecto a la claridad de la solicitud nos permitimos presentar un nuevo capítulo reivindicatorio de 1 – 25 reivindicaciones el cual no adiciona materia nueva, no extiende el alcance de la invención, y reemplaza completamente las reivindicaciones anteriormente presentadas.

Así mismo se anexan los dibujos solicitados por el señor examinador. En cuanto a la objeción por falta de unidad de invención, el nuevo capítulo reivindicatorio ahora comprende una sola reivindicación independiente.

Respecto a las objeciones presentadas por el señor examinador, es necesario hacer los siguientes comentarios.

La anterioridad US 4.595.392 (D1) describe una almohadilla interlabial que tiene una porción central de forma cilíndrica y aletas dispuestas en lados opuestos. El método para formar la almohadilla interlabial involucra doblar un patrón de almohadilla a lo largo de un eje central longitudinal y recoger y unir el patrón en porciones separadas por debajo de la línea de doblez para formar un miembro central de forma cilíndrica con aletas que se desprende radialmente del mismo.

La anterioridad U.S. 2.682.875 (D2) describe un dispositivo catamenial con la naturaleza de un tampón adaptado para posicionario en una relación transversal en relación con el orificio de la vagina en una relación de cobertura con el mismo, y adaptado para interactuar con los pliegues internos que forman dicho orificio cuando se encuentra en su lugar, soportado solamente por los labios de la vulva.

La anterioridad US 2.328.795 (D3) divulga un dispositivo sanitario para propósitos catameniales, el cual comprende una membrana interna expansible, una membrana intermedia permeable para mantener normalmente la membrana interna en una condición compacta, y un material absorbente externo sin comprimir o ligeramente comprimido. Se proporciona suficiente compactación al núcleo ya sea por enrollado fuerte del material del núcleo o sometiendo a presión externa adicional. La capa intermedia es enrollada alrededor del núcleo, y la capa exterior es enrollada alrededor de la capa intermedia.

La anterioridad GB 2.306.888 (D4) describe un producto absorbente tal como una toalla higiénica, un protector o un protector para incontinencia leve, ideado para ser utilizado en la parte de la entrepierna de la ropa interior, dicho producto es esencialmente de forma alargada y tiene dos lados largos, dos lados cortos, dos partes de extremo y una parte central que yace entre las partes de extremo y que comprende un cuerpo absorbente alargado y

una aleta lateral flexible dispuesta a cada uno de los lados largos del producto, aletas que durante el uso fueron ideadas para ser palicadas alrededor de los bordes de pierna de la ropa interior.

La anterioridad US 6.007.528 (D5) describe un artículo absorbente, de preferencia una toalla higiénica que comprende una línea central longitudinal, un par de bordes longitudinales, dos bordes de extremo, una primera región de extremo que se extiende desde uno de los bordes de extremo hacia la línea central transversal, y una segunda región de extremo que se extiende desde el otro borde de extremo hacia la línea central transversal. Además, hay una región central posicionada entre la primera y segunda regiones de extremo. La toalla higiénica comprende además una primera superficie, una segunda superficie opuesta a la primera superficie en donde la resistencia a la flexión de la toalla higiénica, medida a través de la primera y segunda regiones de extremo, es mayor que la resistencia a la flexión de la toalla higiénica medida a través de la región central.

La anterioridad US 4.589.876 (D6) describe una toalla higiénica que tiene una almohadilla absorbente central y aletas que se extienden de cada borde longitudinal de la almohadilla central absorbente. Cada aleta contiene un eje flexible alrededor del cual cada aleta puede doblarse sobre si misma. Las aletas fueron ideadas para envolverse alrededor de la porción de la entrepierna de la ropa interior.

La anterioridad WO 98/29078 (D7) describe una estructura absorbente interlabial. La estructura absorbente interlabial comprende un par de paneles absorbentes que son suficientemente flexibles como para que los paneles puedan, al menos parcialmente, conformarse a las paredes del espacio interlabial del usuario. Los paneles están unidos por un istmo que es posicionado lo más adentro posible en el espacio interlabial del usuario cuando se emplea el producto absorbente interlabial. También se describen modalidades alternativas del istmo, las cuales dirigen los fluidos corporales que se depositan en el mismo a lo largo del largo longitudinal de la estructura absorbente interlabial.

De acuerdo a lo anterior, ninguno de los documentos del arte previo citado por el señor examinador enseña expresamente el artículo absorbente de la presente solicitud.

En cuanto a la objeción por falta de novedad, cabe anotar que si bien es cierto que todos los artículos absorbentes del arte pervio comparten características comunes con la presente solicitud como largo, ancho, bordes laterales y de extremo longitudinal, ninguna de dichas anterioridades enseña el artículo absorbente de la presente solicitud el cual comprende aletas laterales que son empleadas por la usuaria para colocar el dispositivo en su lugar al tiempo que previenen la posibilidad de ensuciarse los dedos.

De todos los documentos citados por el señor examinador, solamente D1 y D7 divulgan un dispositivo absorbente interlabial, todos los demás divulgan tampones (D2) o tallas higiénicas (D3 – D6) los cuales, si bien en un momento u otro se pueden encontrar en la zona interlabial de la entrepierna de una usuaria femenina, no son de ninguna manera dispositivos absorbentes interlabiales. Por un lado el dispositivo de D1 no comprende aletas que se extienden más allá de los bordes laterales de la estructura, sino que estas se encuentran incorporadas a la estructura cilíndrica del mismo y se hacen evidentes al momento de realizar presión sobre el artículo para ubicarlo en la región interlabial. Por otro lado D7, no se enseña ni sugiere la presencia de aletas de sujeción, además el artículo enseñado en D7 comprende dos almohadillas absorbentes unidas por una estructura de puente que es impermeable a los líquidos y dirige los fluidos hacia cualquiera de las almohadillas, cosa que no se ve en la presente invención. Por no tratarse de una toalla higiénica o un tampón, y por tener aletas que se proyectan del cuerpo central y pueden ser tomadas por la usuaria en lugar de necesitar que se emplee un dedo para acomodar la almohadilla, es evidente que la presente solicitud es novedosa por sobre el arte previo.

En lo referente a la altura inventiva, las anterioridades D2 – D6 no son relevantes a la presente solicitud por no tratarse de dispositivos absorbentes interlabiales, el hecho de que un dispositivo absorbente presente dimensiones,

magnitudes y contenga compuestos absorbentes no es argumento suficiente para negar altura inventiva, ya que de ser así ningún compuesto absorbente sería patentable puesto que todos tienen un largo, un ancho y un material absorbente. Por otro lado, el dispositivo de D2 es un tampón rudimentario que en ningún momento puede ser considerado un dispositivo interlabial ya que va insertado en el orificio vaginal; en cuanto a los artículos de las anterioridades D3 a D6, estos son toallas higiénicas o protectores que se colocan sobre la ropa interior en la región de la entrepierna de la usuaria y, si bien en algún punto durante su uso pueden acomodarse en el espacio interlabial, no pueden ser considerados dispositivos interlabiales como tal ya que ese no es su objeto.

Por lo tanto, las únicas anterioridades que se encuentran relacionadas directamente con la presente solicitud son D1 y D7, las cuales efectivamente divulgan dispositivos absorbentes interlabiales. D1 y D7 no afectan la altura inventiva de la presente solicitud puesto que ninguna de ellas, sola o combinadas, enseña o sugiere un artículo absorbente que comprende lengüetas de sujeción que se proyectan más allá de los bordes laterales del artículo. La anterioridad D1 enseña la presencia de aletas que se forman al momento de ubicar el artículo en el espacio interlabial, antes de lo cual el artículo es completamente circular sin proyecciones de ningún tipo. Por su parte la anterioridad D7 enseña un dispositivo interlabial que comprende dos almohadillas absorbentes unidas por un material impermeable a los líquidos que dirige los fluidos hacia cualquiera de dichas almohadillas.

Ni D1 ni D7 enseñan o sugieren al técnico con habilidad en la materia el uso de lengüetas de sujeción para facilitar el posicionamiento del artículo absorbente las cuales presentan un problema de uso ya que, por tratarse de proyecciones adicionales de la estructura, pueden ocasionar que el fluido no sea debidamente retenido por el artículo absorbente y sea dirigido a la ropa interior, ocasionando manchas indeseables en la misma. El efecto novedoso y sorprendente de la presente invención, no enseñado ni sugerido por el arte previo, es la implementación de aletas laterales que facilitan el manejo y

ubicación del artículo sin ocasionar derrames o manchas indeseables tanto en la ropa interior como en los dedos de la usuaria.

Respetuosamente solicitamos por lo tanto, el retiro de la objeciones a la presente solicitud, sobre la base de los argumentos presentados y las reivindicaciones corregidas anexas las cuales no adicionan materia nueva, no afectan en ningún sentido el alcance de la invención y, en opinión del solicitante, cumplen con los requisitos de los Artículos 14, 16, 18, 25, 28 y 30 la Decisión 486.

De la Señora Jefe,

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Carrera 7 No. 71-21, Torre B, Of. 402

Bogotá, 09 de abril de 2007

MEV/CH

Anexos

240
243

REIVINDICACIONES

Lo que se reivindica es:

1. Un artículo absorbente (40) que comprende un absorbente (66), el artículo absorbente se encuentra configurado para proporcionar una almohadilla labial para ser dispuesta dentro del vestíbulo de un usuario femenino, el artículo absorbente comprende además un eje longitudinal principal, un eje transversal principal, una superficie de cara al cuerpo, una superficie opuesta a la superficie de cara al cuerpo, una longitud, un ancho, un espesor, primer (76) y segunda (78) áreas transversales de extremo separadas longitudinalmente, primer (80) y segundo (82) lados separados longitudinalmente y al menos una lengüeta (94) que se extiende hacia fuera desde cada lado longitudinal o que se extiende hacia fuera desde la periferia de cada de dichas primera y segunda áreas transversales de extremo (76, 78);

caracterizado porque:

el absorbente (66) tiene una longitud máxima (L_{max}) que no es mayor a 100 mm medida a lo largo de una línea que yace generalmente en paralelo al eje longitudinal principal; el absorbente (66) tiene un ancho máximo (W_{max}) la cual no es mayor a alrededor de 70 mm, medido a lo largo de una línea que yace generalmente en paralelo al eje transversal principal;

cada lengüeta (94) tiene un ancho (w) que no es mayor a 50 mm;

las lengüetas (94) están configuradas para ser tomadas entre el dedo índice y el pulgar del usuario, y entre el dedo medio y el pulgar del usuario; para sostener el artículo absorbente (40) en una configuración doblada a lo largo de un eje que yace sobre o esta posicionado en paralelo al eje longitudinal o transversal principales antes de su colocación dentro del vestíbulo (42);y

para ejercer una fuerza con un dedo o dedos posicionados en un rebaje (92) formado por el artículo absorbente doblado, para colocar el artículo doblado dentro del vestíbulo (42) por el usuario.

2. El artículo absorbente de la reivindicación 1, caracterizado porque la lengüeta (94) se extiende hacia fuera desde cada lado longitudinal.

3. El artículo absorbente de la reivindicación 2, caracterizado porque dicho rebaje (92) protege al dedo o dedos del usuario de ensuciarse cuando el artículo absorbente se dispone dentro del vestíbulo (42).

4. El artículo absorbente de la reivindicación 2, en donde la lengüeta comprende un material permeable al fluido.

5. El artículo absorbente de la reivindicación 2, caracterizado porque el absorbente comprende además una cubierta permeable al fluido (62).

6. El artículo absorbente de la reivindicación 5, caracterizado porque la cubierta permeable al fluido (62) se extiende hacia fuera desde al menos uno de los lados longitudinales para formar una lengüeta.

7. El artículo absorbente de la reivindicación 2, caracterizado porque la lengüeta comprende un material absorbente.

8. El artículo absorbente de la reivindicación 7, caracterizado porque el material absorbente de la lengüeta comprende además un polímero superabsorbente.

9. El artículo absorbente de la reivindicación 2, caracterizado porque el absorbente se extiende hacia fuera de al menos uno de los lados longitudinales para formar la lengüeta.

10. El artículo absorbente de la reivindicación 9, caracterizado porque el artículo absorbente comprende además un polímero superabsorbente.

11. El artículo absorbente de la reivindicación 2, caracterizado porque la lengüeta comprende un material permeable a los líquidos.

12. El artículo absorbente de la reivindicación 2, caracterizado porque el artículo absorbente comprende además un separador (64) impermeable al líquido.

13. El artículo absorbente de la reivindicación 2, caracterizado porque el separador impermeable al líquido se extiende hacia fuera desde al menos uno de los lados longitudinales para formar una lengüeta.

14. El artículo absorbente de la reivindicación 2, caracterizado porque el absorbente comprende además un polímero superabsorbente.

15. El artículo absorbente (40) de la reivindicación 1, caracterizado porque al menos una lengüeta (94) se extiende hacia fuera de la periferia de cada una de dichas primera y segunda áreas de extremo transversales (76, 78), el artículo es más corto a lo largo de su eje transversal principal que a lo largo de su eje longitudinal; dicho artículo está configurado para ser doblado a lo largo de un eje posicionado en paralelo a dicho eje transversal principal antes de ser colocado en el vestíbulo de un usuario femenino, el doblez proporciona un rebaje que protege el (los) dedo(s) de la usuaria de ensuciarse cuando el artículo es colocado en el vestíbulo; cada una de dichas lengüetas (94) tiene una longitud (l) que no es mayor a 70 mm, y no es mayor que el 100% del ancho máximo (W_{max}) del absorbente (66).

16. El artículo absorbente de la reivindicación 15, caracterizado porque dicho rebaje (92) protege el dedo o dedos del usuario de ensuciarse cuando se coloca el artículo absorbente en el vestíbulo (42).

17. El artículo absorbente de la reivindicación 15, caracterizado porque el absorbente comprende además una cubierta permeable al fluido (62).

18. El artículo absorbente de la reivindicación 17, caracterizado porque la cubierta permeable se extiende hacia fuera de la periferia de al menos un área de extremo transversal para formar una lengüeta.

19. El artículo absorbente de la reivindicación 17, caracterizado porque la lengüeta comprende un material absorbente.

20. El artículo absorbente de la reivindicación 19, caracterizado porque el material absorbente de la lengüeta comprende además un polímero superabsorbente.

21. El artículo absorbente de la reivindicación 15, caracterizado porque el absorbente se extiende hacia fuera de la periferia de al menos un área de extremo transversal para formar la lengüeta.

22. El artículo absorbente de la reivindicación 21, caracterizado porque el absorbente comprende además un polímero superabsorbente.

23. El artículo absorbente de la reivindicación 15, caracterizado porque la lengüeta un material impermeable a líquidos.

24. El artículo absorbente de la reivindicación 15, caracterizado porque el artículo absorbente comprende además un separador impermeable a los líquidos (64).

25. El artículo absorbente de la reivindicación 24, caracterizado porque el separador impermeable a los líquidos se extiende hacia fuera de la periferia de al menos un área de extremo transversal para formar la lengüeta.

244
H
~~247~~

1/25

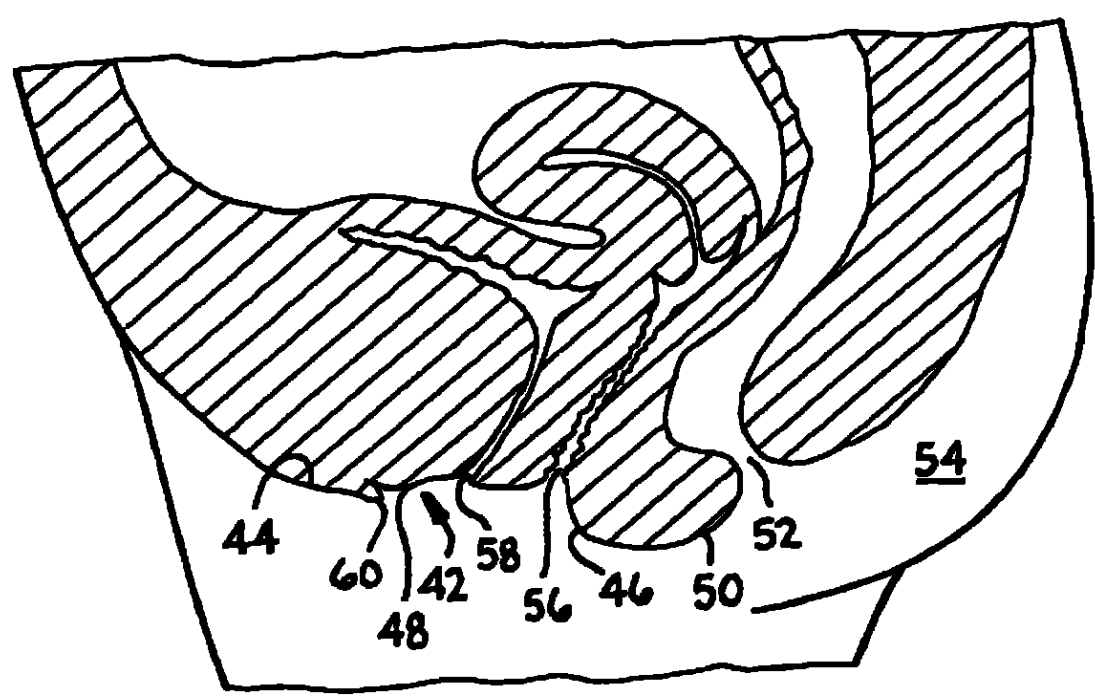


FIG. 1

245
to
248

2/25

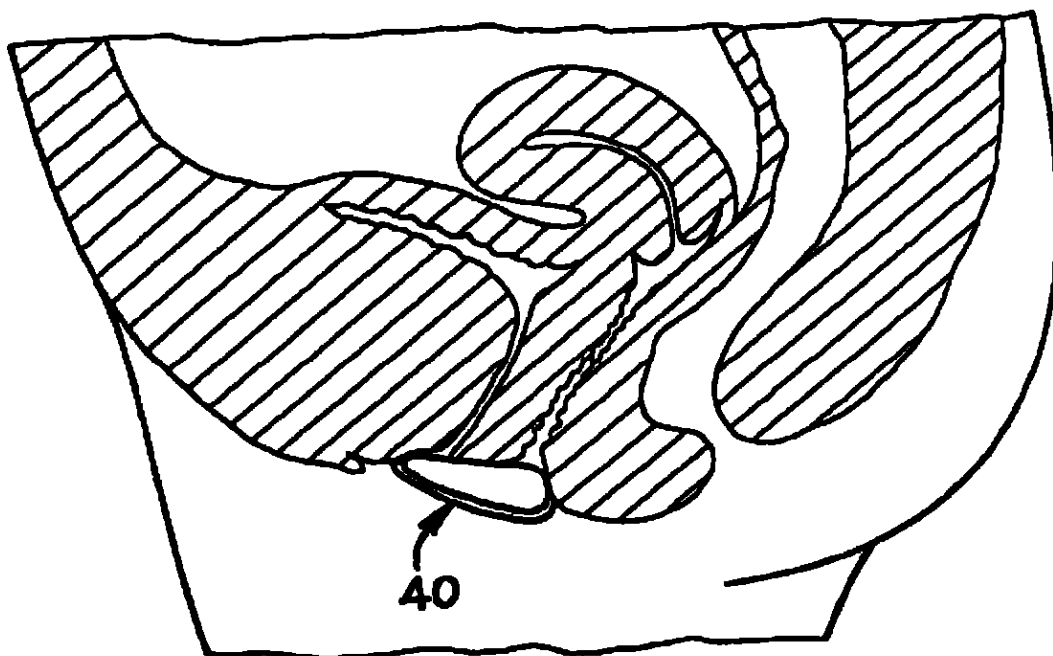


FIG. 2

246
~~63~~
~~249~~

3/25

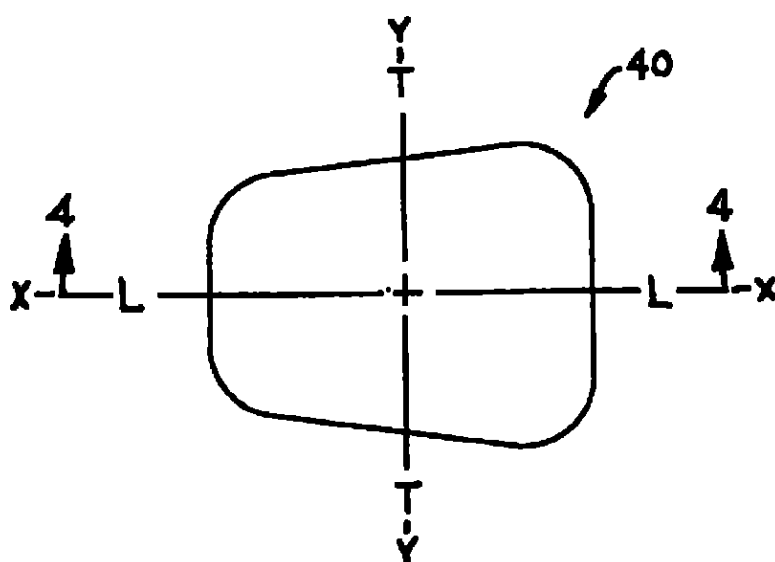


FIG. 3

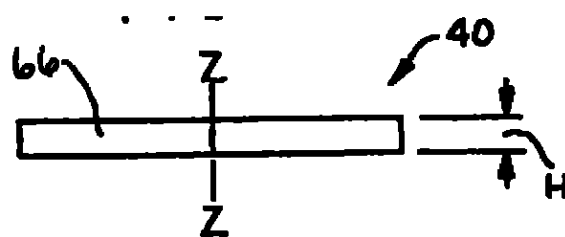


FIG. 4

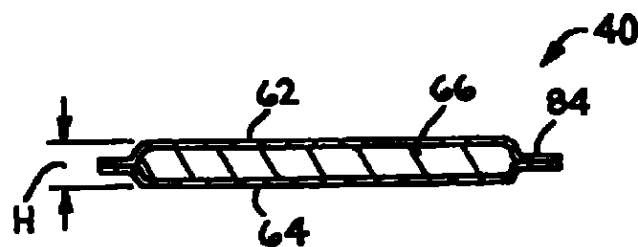


FIG. 5

247
f4
250

4/25

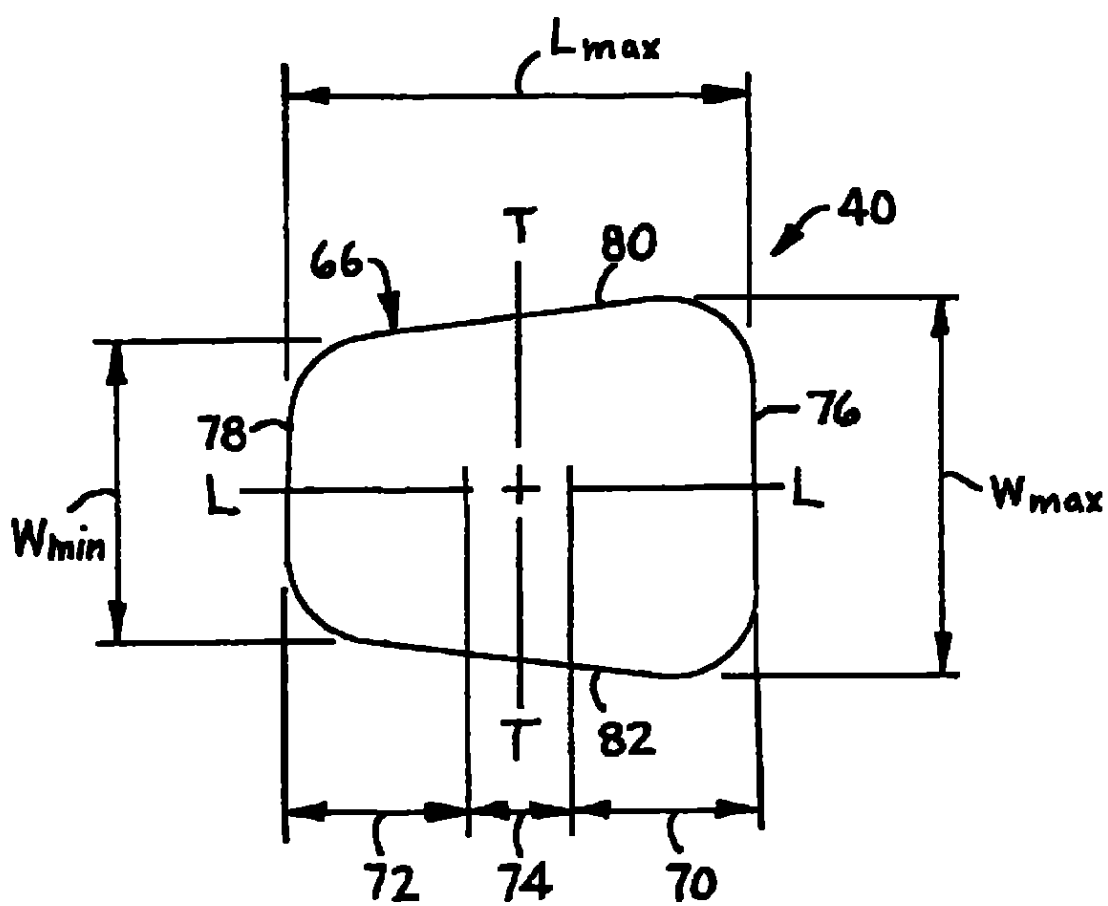


FIG. 6

248
~~15~~
251

5/25

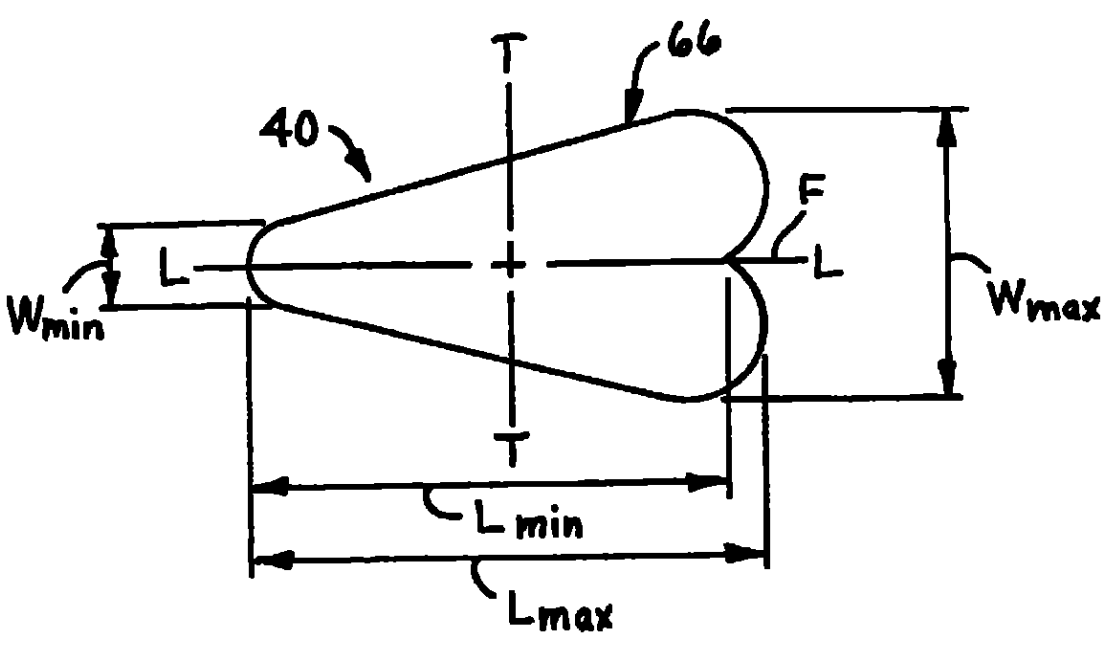


FIG. 7

6/25

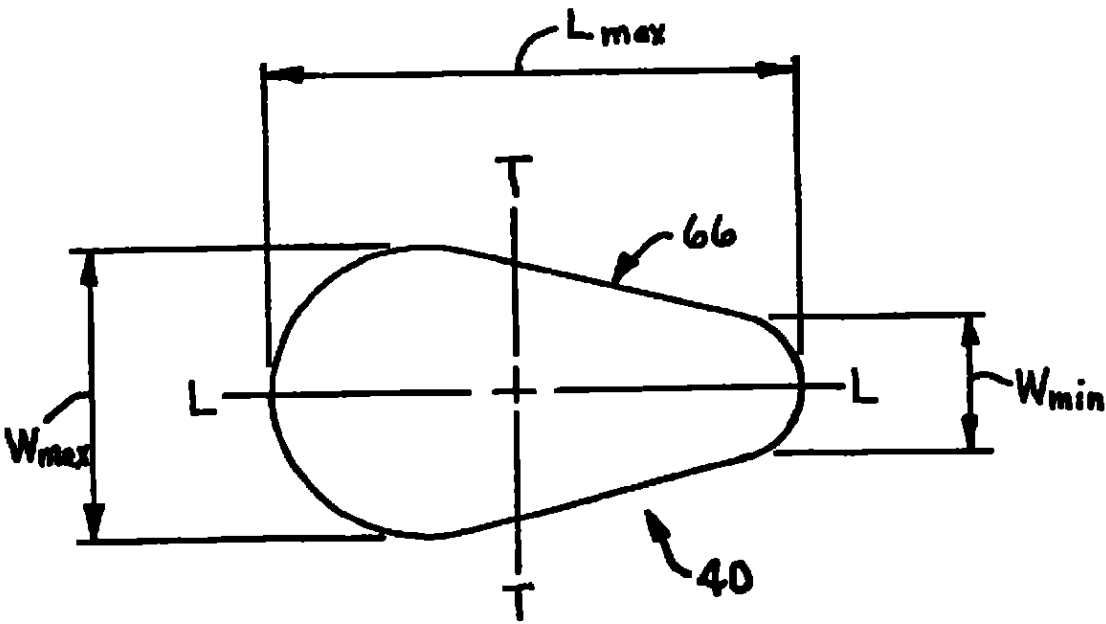


FIG. 8

250
~~235~~

7/25

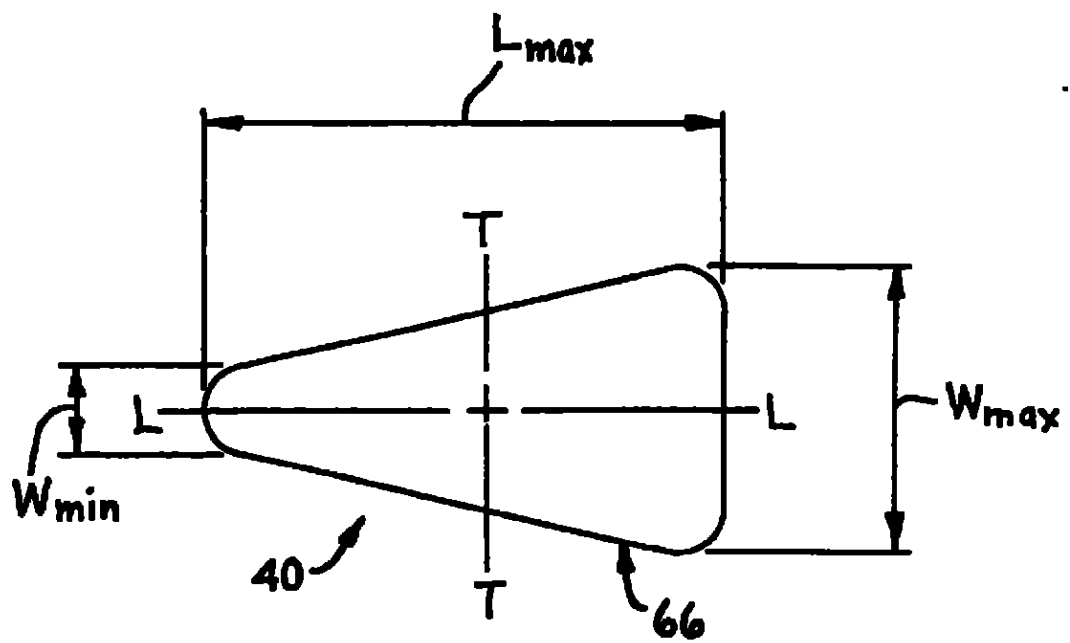


FIG. 9

251
~~18~~
~~254~~

8/25

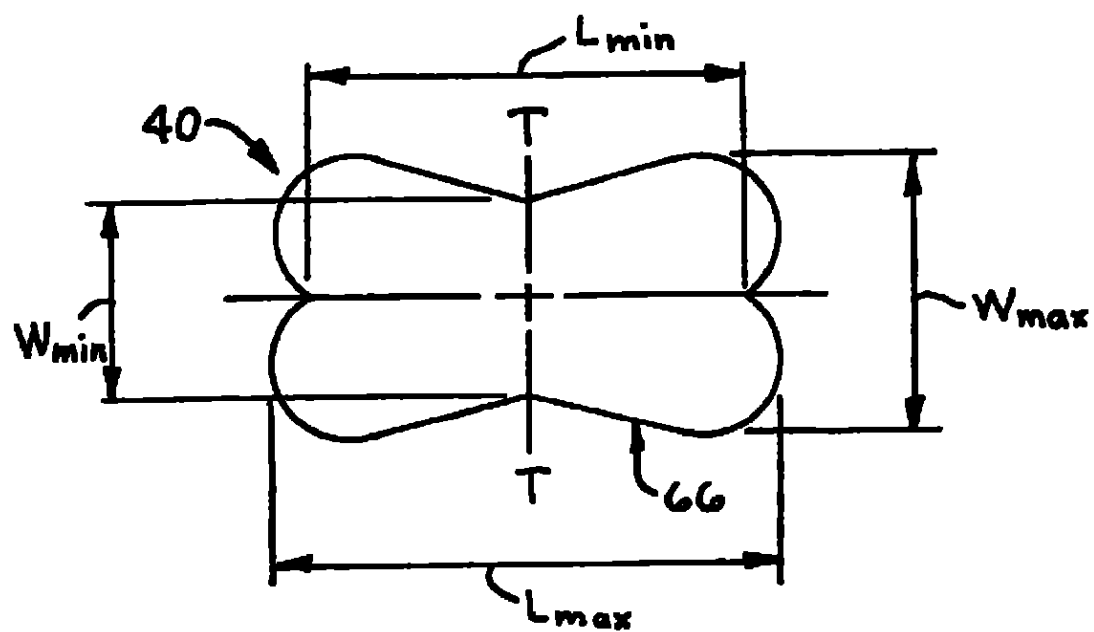


FIG. 10

9/25

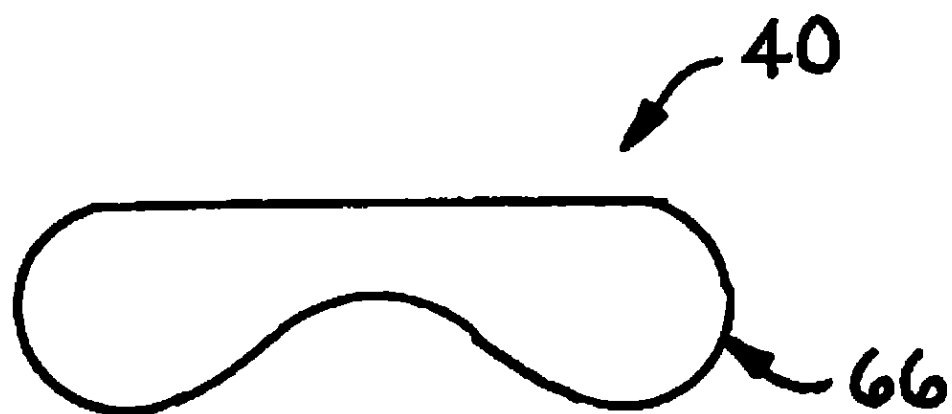


FIG. 11

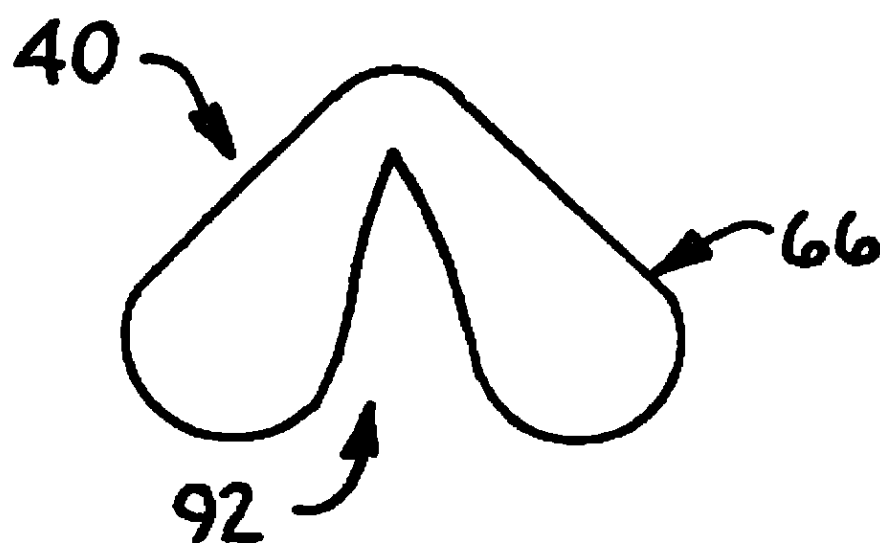


FIG. 12

253
~~20~~
~~256~~

10/25

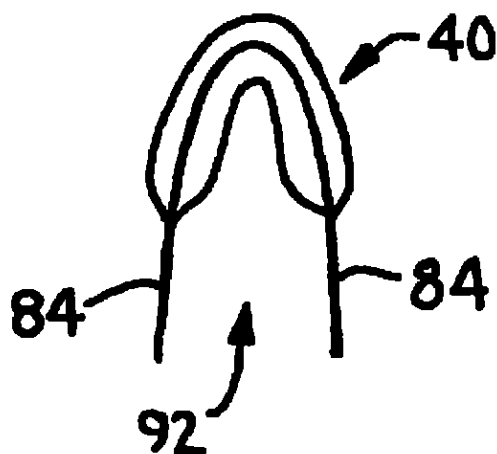


FIG. 13

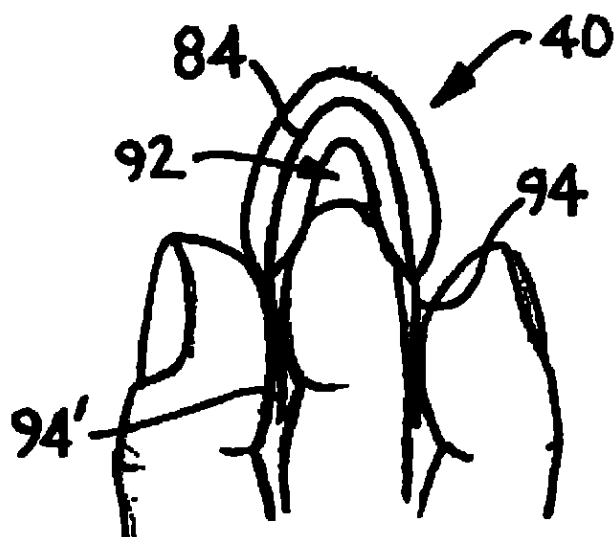


FIG. 14

25/1
~~25/1~~
~~25/1~~

11/25

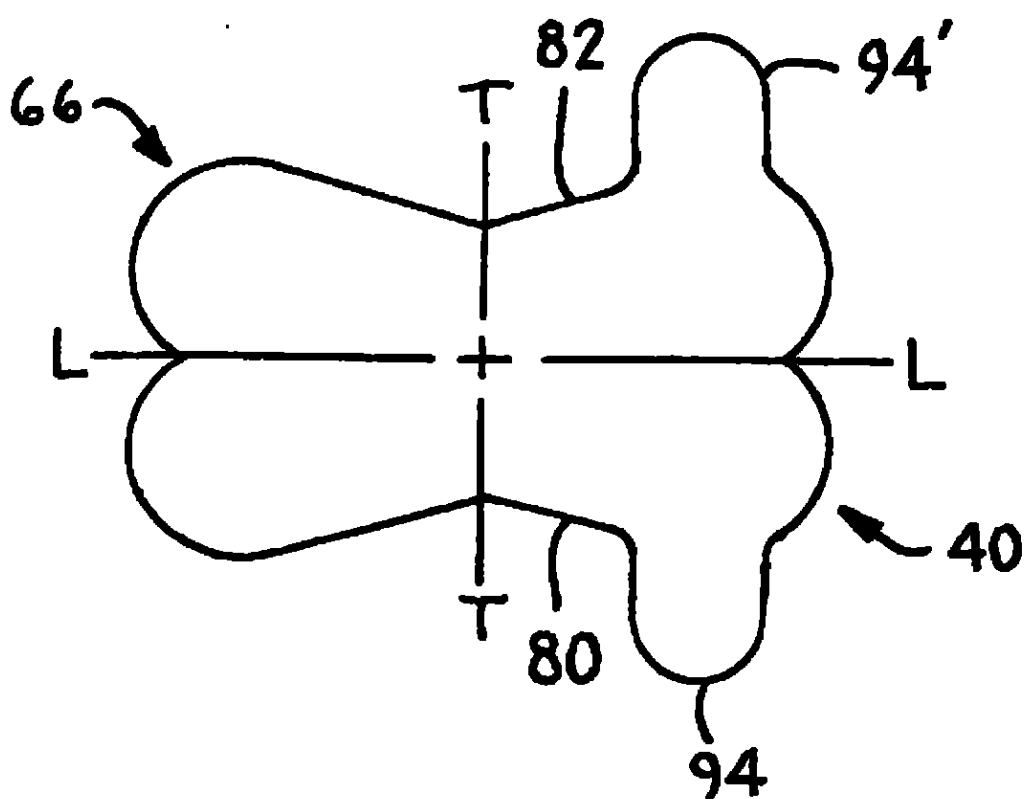


FIG. 15

155
22
250

12/25

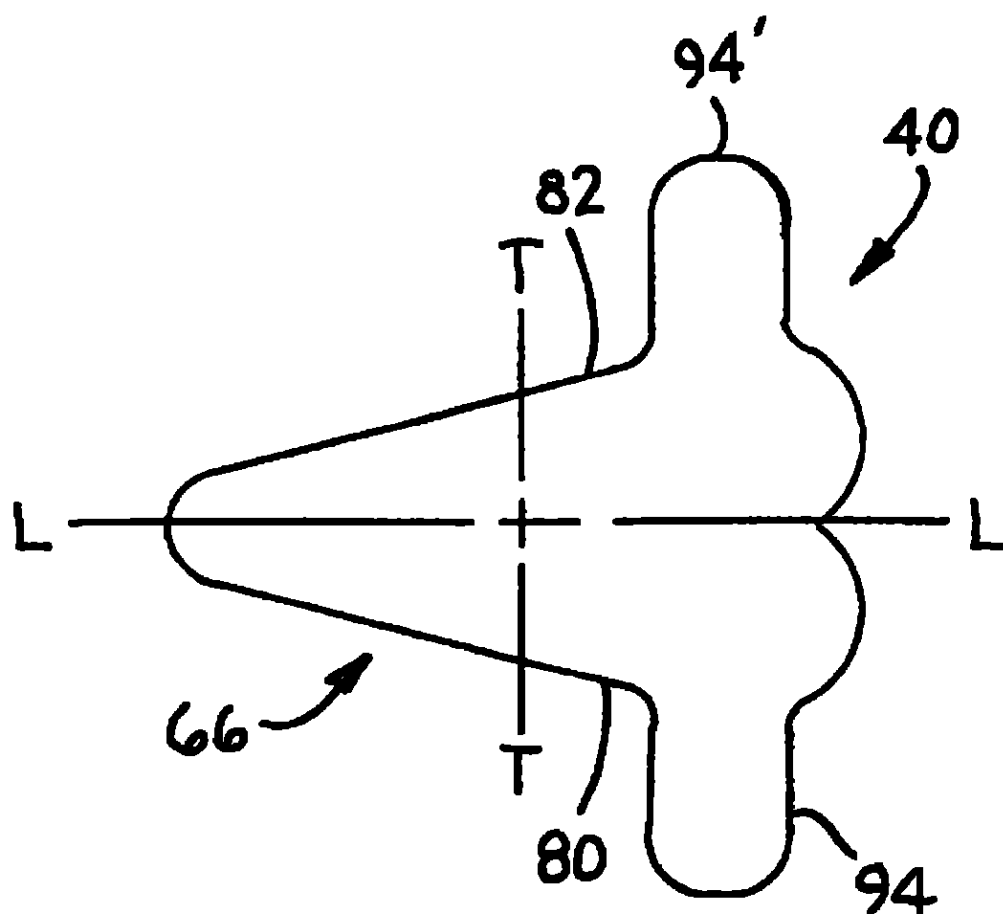


FIG. 16

256
~~253~~
~~254~~

13/25

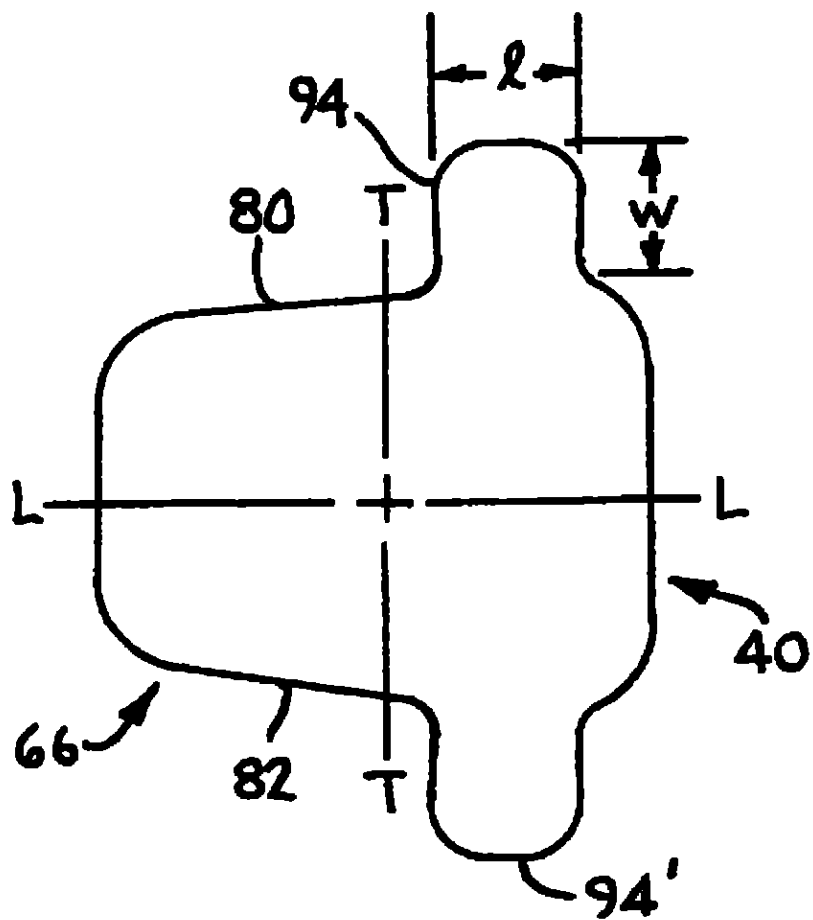


FIG. 17

257
~~24~~
~~360~~

14/25

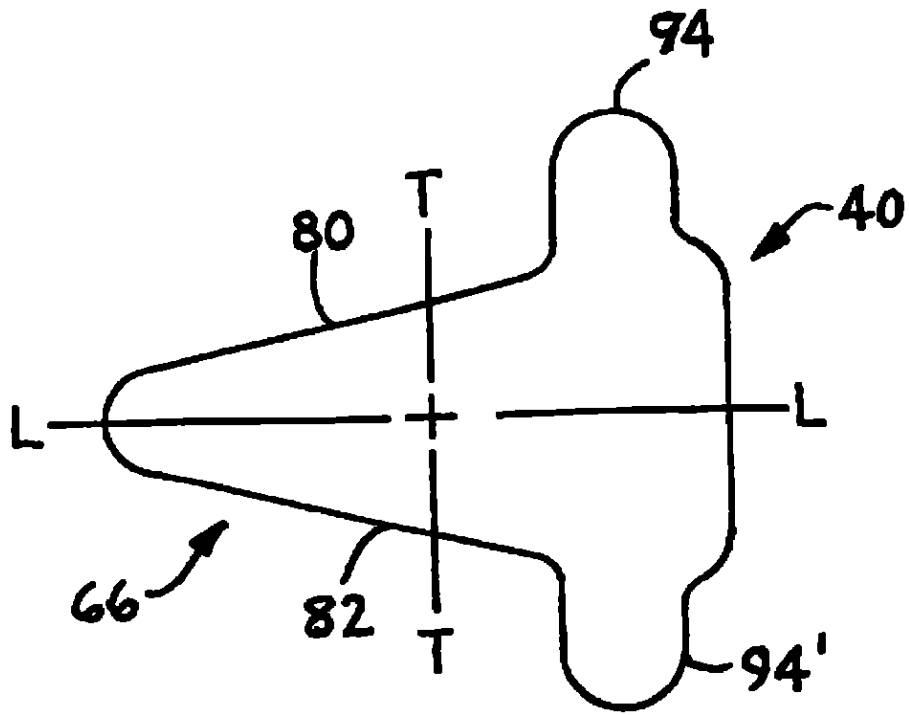


FIG. 18

250
251
261

15/25

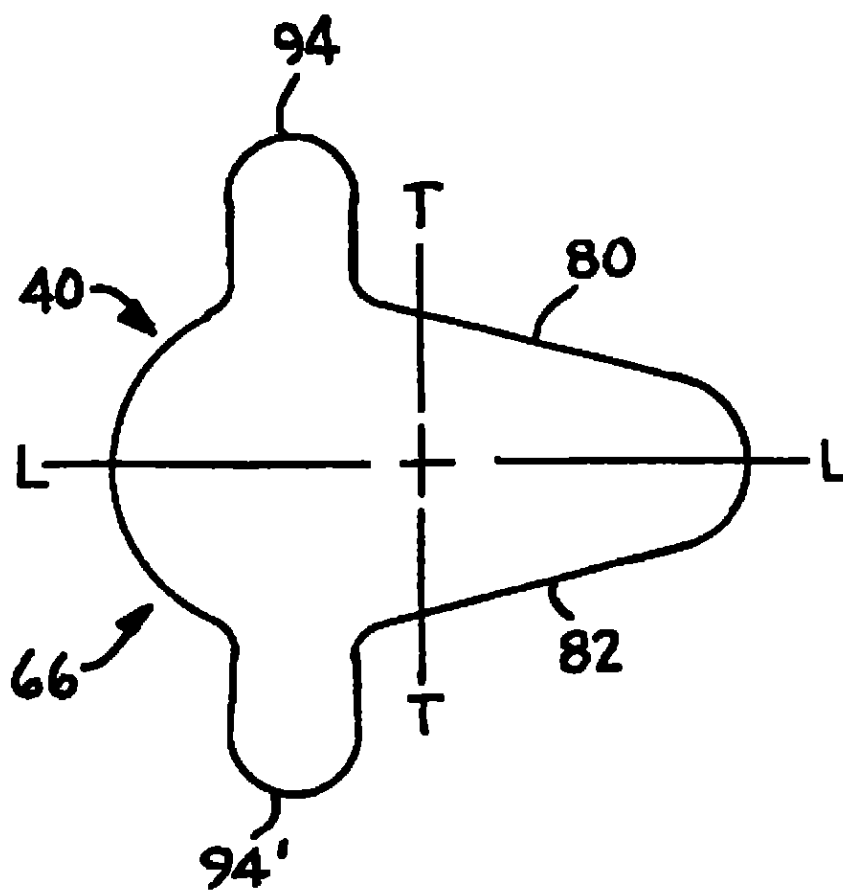


FIG. 19

259
~~26~~
262

16/25

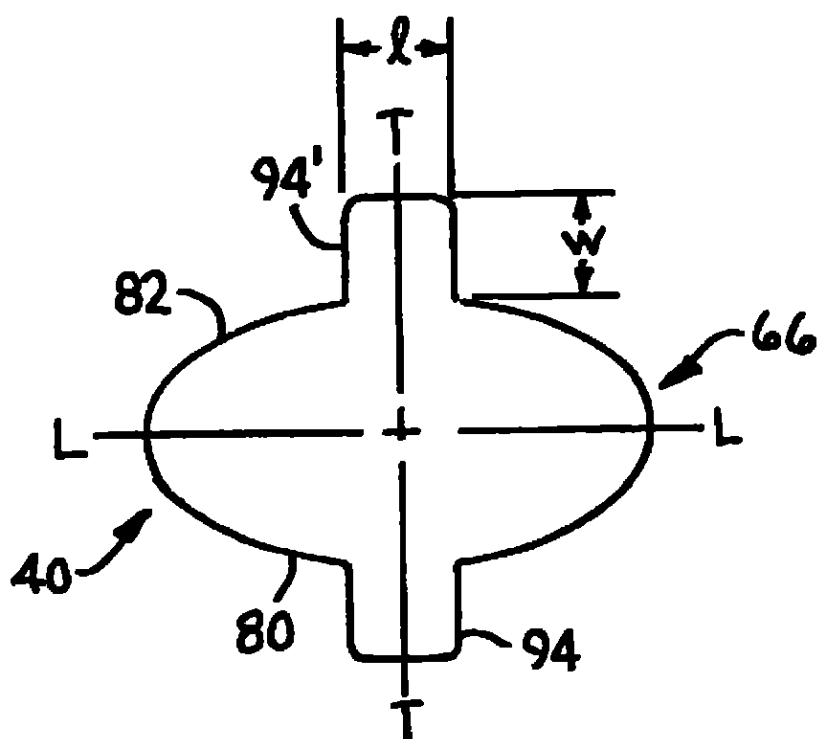


FIG. 20

260
~~27~~
265

17/25

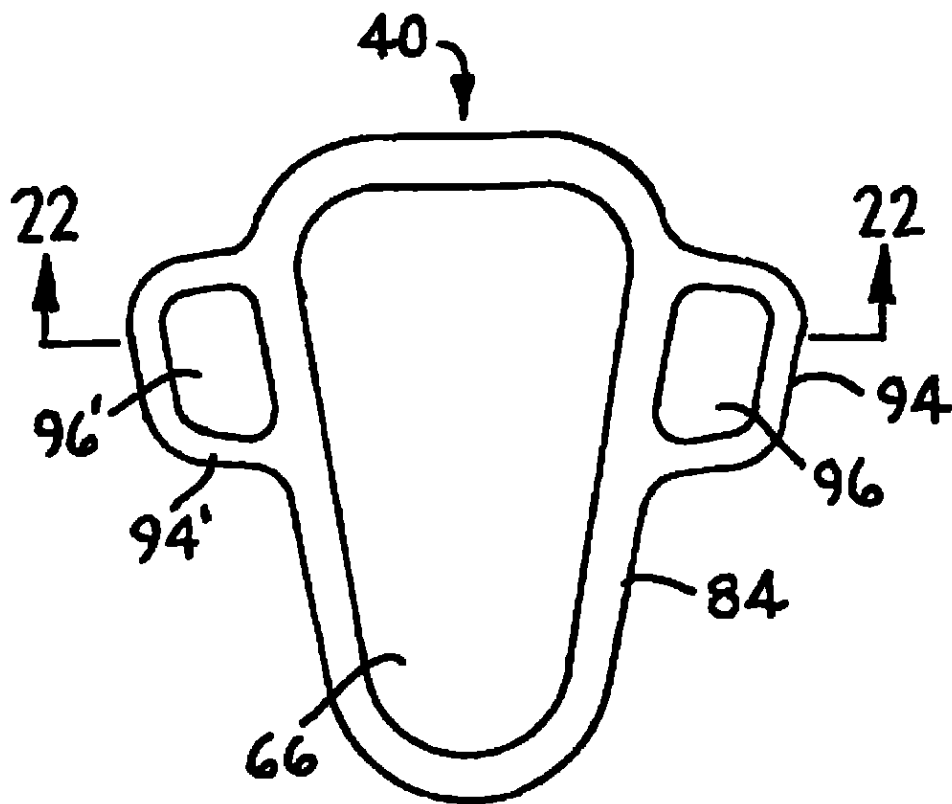


FIG. 21

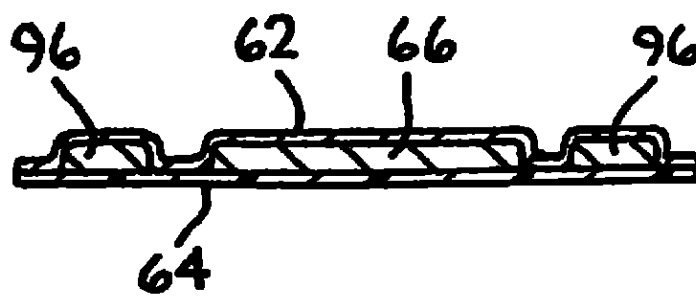


FIG. 22

261
~~25~~
~~264~~

18/25

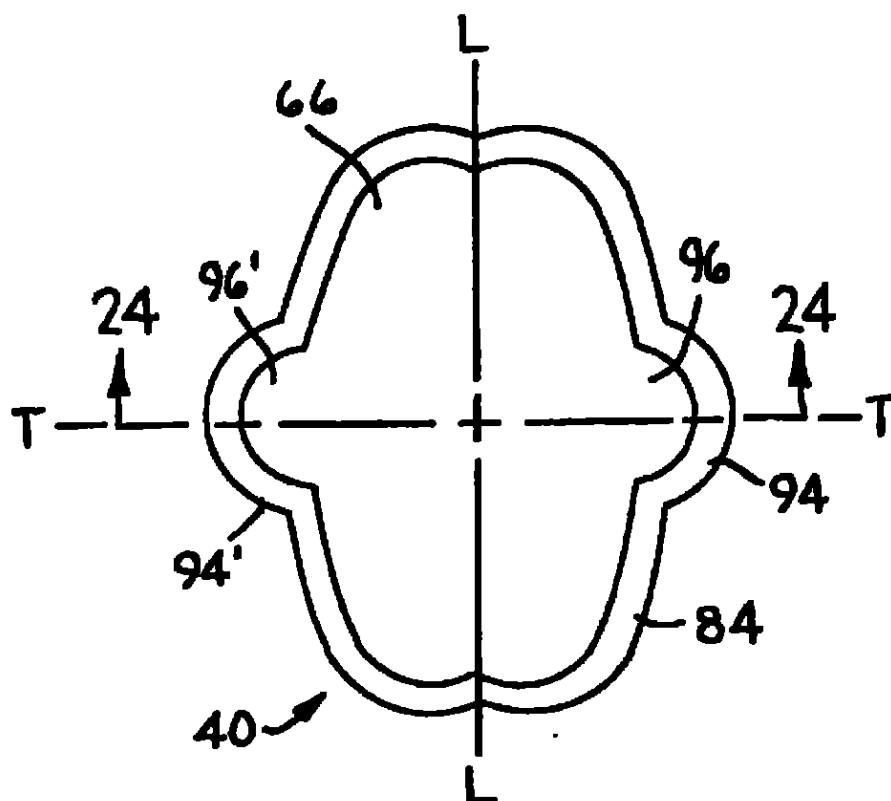


FIG. 23

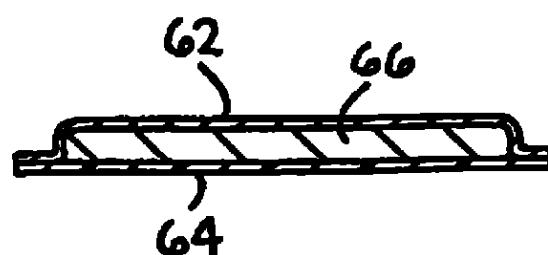


FIG. 24

262
~~26~~
265

19/25

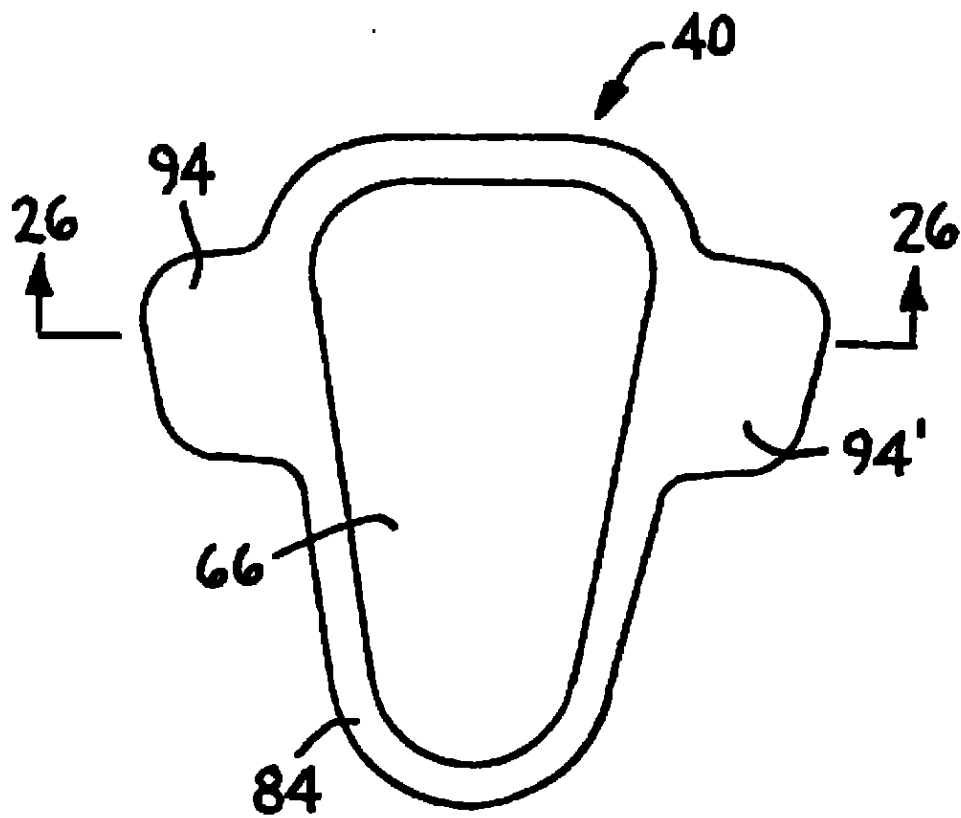


FIG. 25

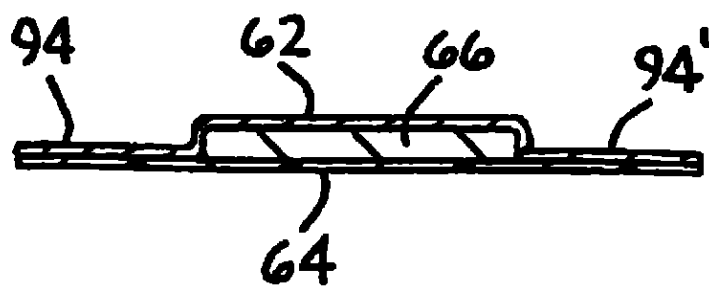


FIG. 26

263
3
266

20/25

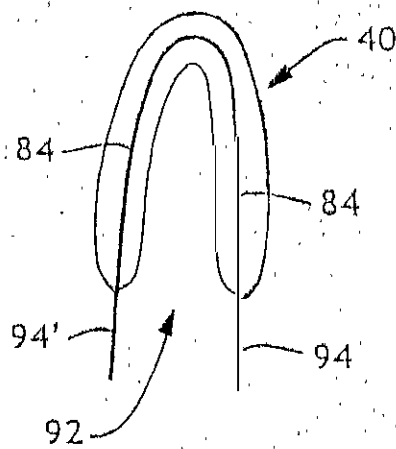


FIG. 27

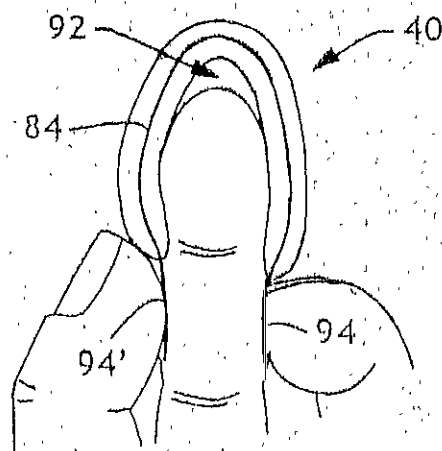


FIG. 28

264
37
307

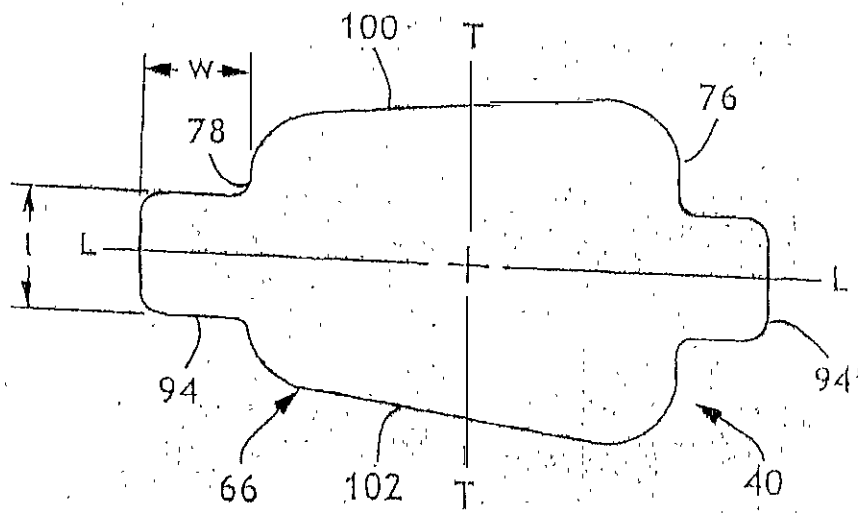


FIG. 29

205
37
205

22/25

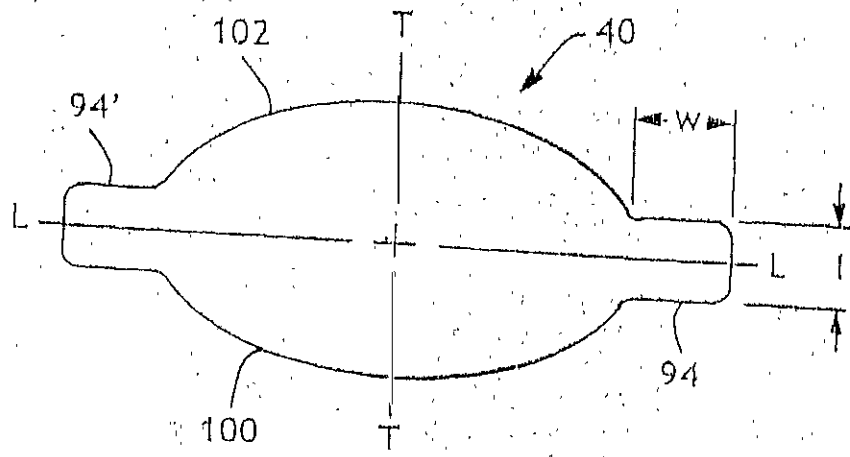


FIG. 30

23/25

266
33
269

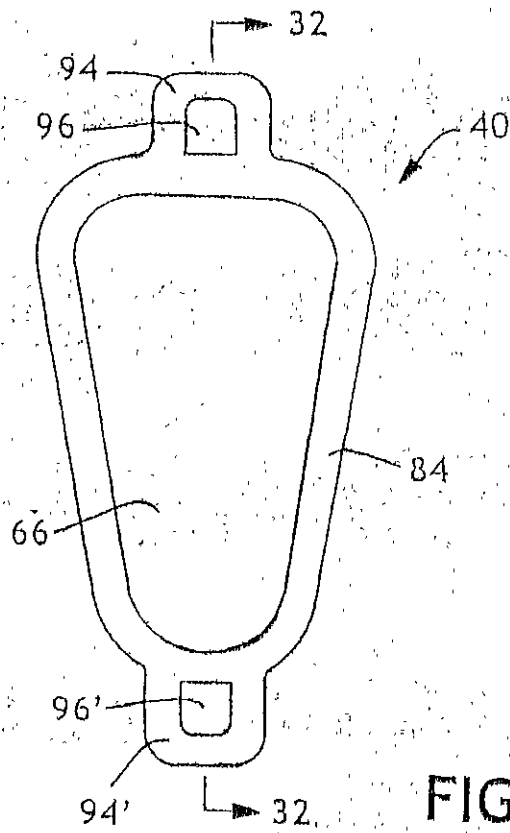


FIG. 31

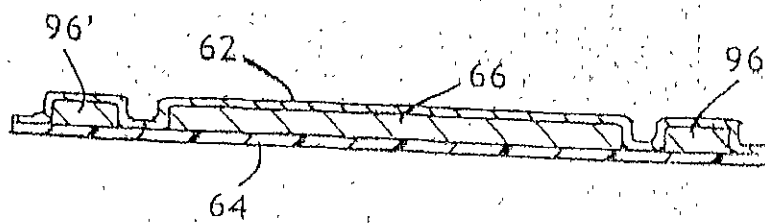


FIG. 32

267
~~341~~
~~270~~

24/25

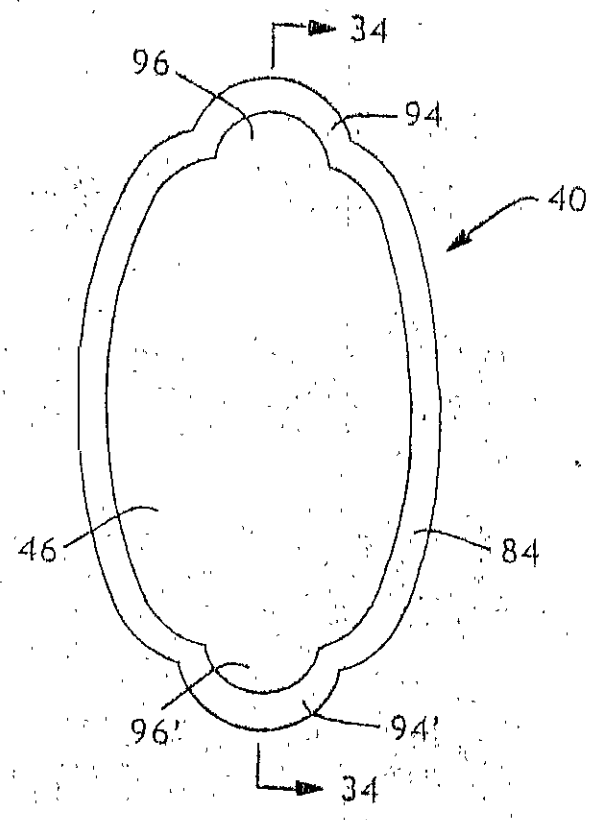


FIG. 33

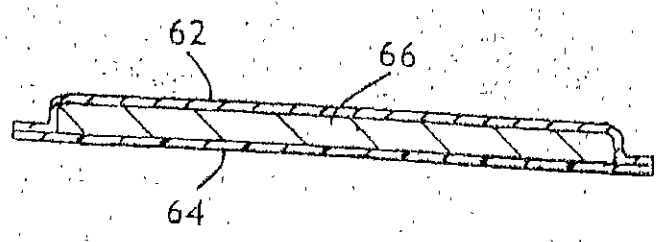


FIG. 34

25/25

200
33
271

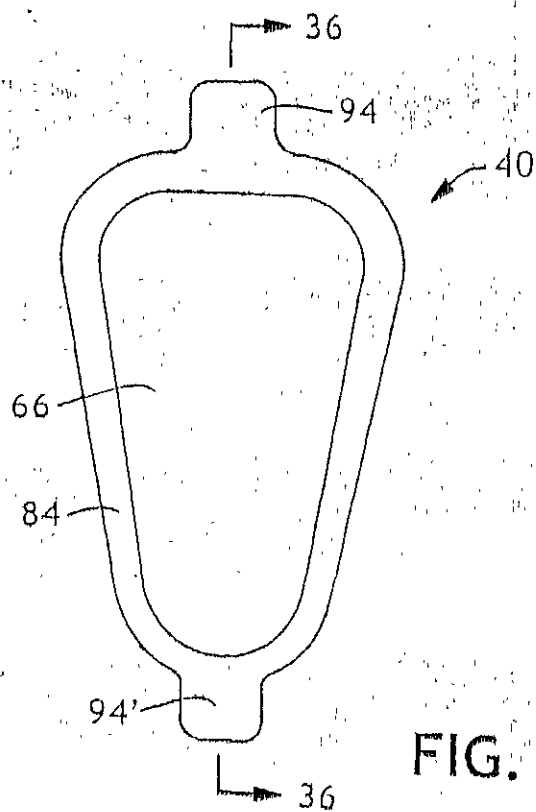


FIG. 35

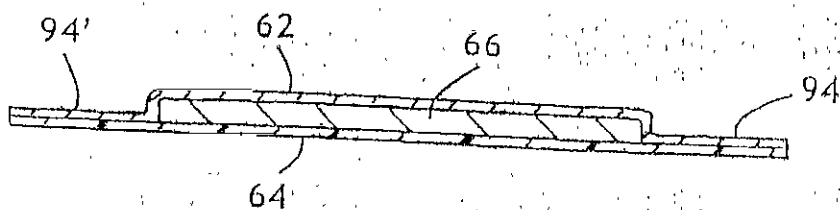


FIG. 36

269
~~272~~

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No.

03-106992

Clasificación Internacional

A 61 F13/15

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados:

a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 34 a 87 de la solicitud en estudio.

b) Para el presente estudio se tendrán en cuenta los dibujos comprendidos en los folios 247 a 271 de la solicitud en estudio.

c) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 25 reivindicaciones en los folios 4 a 28 de la solicitud en estudio. Se aceptan las modificaciones realizadas por el solicitante a este capítulo ya que no implican ampliación de la solicitud inicial, conforme lo establece el artículo 34 de la Decisión 486.

d) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 4 de diciembre de 2003, y en el momento de la radicación se presentó como solicitud PCT FASE NACIONAL y donde sí se reclamó prioridad de las primeras solicitudes presentadas en Estados Unidos US 60/297001, US10/036981 y US 10/038970

e) Para el presente estudio se tendrán en cuenta los argumentos del solicitante en respuesta al concepto técnico número 2051

2) Objeto de la Invención

a) Las reivindicaciones 1 a 25 de la solicitud en estudio se refieren a un artículo absorbente caracterizado porque el absorbente tiene una longitud máxima que no es mayor a 100 mm, ... un ancho máximo que no es mayor a 70 mm... unas lengüetas con un ancho no mayor a 50 mm, con las lengüetas configuradas para ser tomadas entre el dedo índice y el pulgar del usuario y entre el dedo medio y el pulgar del usuario ... y para ejercer una fuerza con un dedo o dos posicionados en un rebaje formado por el artículo absorbente doblado, para colocar el artículo doblado dentro del vestíbulo por el usuario.

b) El anterior producto busca mejorar las propiedades de artículos absorbentes desechables.

c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a: A 61 F 13/15

3) Evaluación de la unidad de invención:

El artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo."

El capítulo reivindicatorio estudiado se refiere a una invención o a un grupo de invenciones relacionadas pero que conforman un único concepto inventivo. Por lo anterior, la presente solicitud cumple con el requisito de unidad de invención de acuerdo al art. 25 de la Decisión 486.

4) Es una invención:

El artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"No se consideran invenciones: a) los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos; b) el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural; c) las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor; d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales; e) los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y, f) las formas de presentar información."

Estudiado el capítulo reivindicatorio, el objeto de la solicitud puede considerarse como invención por no encontrarse dentro de lo estipulado en el art. 15 de la Decisión 486.

5) Excepciones a la Patentabilidad:

El artículo 20 de la Decisión 486 se establece:

"No serán patentables: a) las invenciones cuya explotación comercial en el territorio del País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria al orden público o a la moral solo debido a la existencia de una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; b) las invenciones cuya explotación"

comercial en el País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria a la salud o la vida de las personas, de los animales, o para la preservación de los vegetales o del medio ambiente sólo por razón de existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos; d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales."

Estudiado el capítulo reivindicatorio, el objeto de la solicitud no se encuentra dentro del alcance de las excepciones señaladas en la legislación, por lo que el objeto de la solicitud puede ser patentable de acuerdo a lo estipulado en el art. 20 de la Decisión 486.

6) Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece:

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

"Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

La fecha para determinar el estado de la técnica será 8 de junio de 2001. Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, especialmente bajo las clasificaciones A 61 F 13/15 y las más cercanas a ellas, y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica no se encontró documento alguno relacionado con el objeto de la solicitud o que afectara su patentabilidad.

7) Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

En cumplimiento con este artículo, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

a) Evaluación de la Novedad:

El art.16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica." "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

"Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Estudiado el capítulo reivindicatorio, no se encontró dentro del estado de la técnica documento alguno que evidenciara la existencia del objeto de la solicitud. Las modificaciones realizadas por el solicitante no permiten considerar que las anterioridades encontradas poseyeran todas y cada una de las características de lo contenido en el presente capítulo reivindicatorio. Dista mucho el nuevo capítulo del anexado originalmente.

De acuerdo a lo anterior el objeto de la solicitud es novedoso de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

b) Evaluación del Nivel Inventivo:

El art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

Estudiado el capítulo reivindicatorio, no se encontró dentro del estado de la técnica documento alguno que evidenciara la falta de altura inventiva del objeto de la solicitud. Las modificaciones realizadas por el solicitante no permiten considerar que las anterioridades encontradas en combinación o con el conocimiento de un técnico medio, se pudieran derivar en las características de lo contenido en el presente capítulo reivindicatorio.

De acuerdo a lo anterior, el objeto de la presente solicitud tiene nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

c) Evaluación de la Aplicación Industrial:

El art. 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria, la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios.

Estudiado el capítulo reivindicatorio, el objeto de la solicitud puede ser aplicado en la industria de artículos absorbentes desechables.

De acuerdo a lo anterior, el objeto de la solicitud cumple con el requisito de aplicación industrial.

8) Concepto Técnico

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 25 de los folios 243 a 246, con la salvedad que donde aparece la frase "alrededor de" se considerará inexistente donde aparezca, toda vez que es ambigua y es inaceptable en un capítulo reivindicatorio porque conlleva imprecisión.

Bogotá, D. C., 20 de abril de 2007

Concepto Técnico N° 640	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202003	EXAMINADOR JURÍDICO Código No.
--------------------------------	--	-----------------------------------

27A

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 3-106992

EDICTO No. 8434

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 12421 de 30-ABR-2007. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" ALMOHADILLA LABIAL QUE TIENE UN APENDICE "

Clasificación IPC: A 61 F 13/15.

Reivindicación(es): 1 a 25 **Folio(s):** 243 a 248.

Titular(es): KIMBERLY – CLARK WORLDWIDE, INC.

Domicilio(s): Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Ronald L. Edens, James J. Haban, Laura J. Kealy, Thomas P. Keenan, Sylvia B. Little, Mary L. McDaniel, Stephen L. Nunn, William G. Reeves, Heather A. Sorebo y Susan M. Weyenberg.

Prioridad Nº: 60/297,001	Fecha: 08 de junio del 2001	País: US.
10/036,981	31 de diciembre del 2001	US.
10/036,970	31 de diciembre del 2001	US.

Solicitud Internacional Nº: PCT/US 02/18264 **Fecha:** 05 de junio del 2002.

Vigente desde: 05 de junio del 2002 **Hasta:** 05 de junio del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 488 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

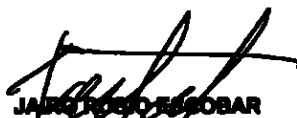
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Samiento, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Kimberly – Clark Worldwide, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 6 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 ABR 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JUAN PABLO CADENA SAMIENTO

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 15-MAY-2007
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 0434

Este edicto se desliza hoy 28-MAY-2007 a las 4:30 p.m.

375